



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 015 2011 00828 00
Proceso	Ordinario – Pertenencia
Demandante	Guillermo Chica Rivera y Otro
Demandado	Jorge Antonio Pérez esclava y Otro
Asunto	Incorpora remisión por competencia –no da trámite a solicitud

En escrito arrimado por la secretaría de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín se corre traslado a esta Dependencia de la solicitud de Nulidad y Re-acusación que eleva el señor Jorge Antonio Pérez Eslava, en la cual expone inconformidad frente al proceso que se adelantado en esta institución bajo el radicado No. 0500131-03-015-2011-00828 00.

De cara a lo pretendido, una vez desarchivado y revisada la documentación obrante en el expediente, tendrá que decirse que las solicitudes de i) revocatoria de lo actuado, ii) de decretar la entrega formal de la tractomula de placas SRX 104, iii) de condenar en costas a los responsables y iv) al pago de daños, perjuicios, lucro cesante dejado de recibir de la mencionada tractomula, formuladas por el otrora demandado Pérez Eslava, carecen de objeto, toda vez que, **el proceso ORDINARIO de PERTENENCIA, tramitado en este Despacho bajo el radicado 05001 31 03 015 2011 00828 00, terminó con sentencia de primera instancia N° 64 proferida el pasado 27 de febrero de 2018 –en la cual se denegaron las pretensiones de la demanda; actuación que fue notificada por estrados y no fue apelada por ninguna de las partes procesales, razón por la cual está en firme; deviniendo improcedente dar trámite a las solicitudes incoadas.**

Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones que pueda desplegar el señor Jorge Antonio Pérez Eslava en otros escenarios judiciales.

Por la Secretaría del Despacho, comuníquese la presente decisión al solicitante Jorge Antonio Pérez Eslava en la dirección de correo electrónico jorgeantonioperezeslava2@hotmail.com

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **566163f6372725dfb416d1b43931aa021640c0d8765f761595d14007a8caffd6**
Documento generado en 27/11/2023 11:35:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>